



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



BUENOS AIRES, 27 AGO 2018

VISTO la actuación N° 8610/17, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre hallazgos de especies ictícolas de consumo humano con presencia de microplásticos en el Río de la Plata", y

CONSIDERANDO

Que la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN tomó conocimiento del hallazgo, por parte de científicos nacionales, de partículas de material sintético en el intestino de especies ictícolas de consumo humano en las aguas del Río de la Plata.

Que entre las principales fuentes de deterioro ambiental del Río de la Plata, se encuentran aquellas cuyo origen son los efluentes urbanos e industriales que no reciben tratamiento adecuado. Asimismo, el crecimiento poblacional, el aumento de las urbanizaciones y las actividades agrícolas, industriales y de servicios, provocan alteraciones al ambiente natural, lo que se evidencia en la disminución de la calidad del agua, la alteración de hábitats y la disminución de la biodiversidad, tanto a nivel de la cuenca como de la franja costera influenciada por la misma<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (MAyDS), Informe del Estado del Ambiente 2016, pp.84-87. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mayds\\_informe\\_estado\\_ambiente\\_2016\\_baja\\_1\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mayds_informe_estado_ambiente_2016_baja_1_0.pdf)



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00094/18

FOLIO N°  
2

DEFENSOR DEL PUEBLO  
FOLIO  
2

Que las actividades realizadas en tierra son responsables de alrededor del 80% de la basura marina<sup>2,3</sup>, el 20% restante proviene de los barcos comerciales y pesqueros<sup>4</sup>.

Que la basura marina es un problema global que afecta a todos los océanos del mundo<sup>5</sup> y su presencia se constituye en una amenaza para los ecosistemas de agua dulce y los marinos, tanto costeros como de aguas abiertas<sup>6</sup>.

Que según alerta el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a través de su campaña Mares Limpios<sup>7</sup> (*Clean Seas*, en inglés), entre el 60-90% de la basura marina está compuesta por distintos polímeros plásticos.

Que durante el 2016 la producción mundial de plásticos superó los 330 millones de toneladas (sin contabilizar fibras de PET, de PA, de PP y fibras policíclicas)<sup>8</sup>.

Que el crecimiento continuo de la producción mundial de plásticos, y la aparición de nuevos mercados que lo demandan, hace prever que la cantidad de

<sup>2</sup> Véase, Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) (22 de Marzo de 2016), Los Océanos y el Derecho al Mar, A/71/74, párr.9. Disponible en: <https://undocs.org/sp/A/71/74>.

<sup>3</sup> La basura marina se define como cualquier material sólido persistente, manufacturado o procesado, que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Véase PNUMA (2009), *Marine Litter: A Global Challenge*. p.13. Disponible en: [https://euroshore.com/sites/euroshore.com/files/documents/unep\\_marine\\_litter.pdf](https://euroshore.com/sites/euroshore.com/files/documents/unep_marine_litter.pdf)

<sup>4</sup> Véase, UNEP (2009), *Marine Litter: A Global Challenge*. p.13. Disponible en: [https://euroshore.com/sites/euroshore.com/files/documents/unep\\_marine\\_litter.pdf](https://euroshore.com/sites/euroshore.com/files/documents/unep_marine_litter.pdf)

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> Véase, Elisa Rojo-Nieto y Tanía Montoto (2017), *Basuras Marinas, plásticos y microplásticos: orígenes, impactos y consecuencias de una amenaza global*. Área de Medio Marino de Ecologistas en Acción, p. 4. Disponible en: <https://www.residuosprofesional.com/contaminacion-terrestre-microplasticos/>

<sup>7</sup> <http://www.cleanseas.org/>

<sup>8</sup> Véase, *Plásticos-Situación en 2017*. Disponible en:

<https://www.plasticseurope.org/es/resources/publications/363-plasticos-situacion-en-2017>

SA  
AF  
12



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

FOLIO N°  
3

DEFENSOR DEL PUEBLO  
FOLIO  
N°

los mismos en el medio marino siga aumentando, a lo que debe agregarse su durabilidad y resistencia a la biodegradación natural<sup>9</sup>.

Que con los pronósticos actuales de consumo y crecimiento poblacional se espera que para el año 2050 el peso de los residuos plásticos sea superior al peso de todos los peces del planeta<sup>10</sup>.

Que, en dependencia de su tamaño, los detritos de plástico que hay en los océanos se pueden categorizar como macroplásticos (más de 5 milímetros [mm]), microplásticos (menos de 5 mm) o nanoplásticos (menos de 100 nanómetros [nm])<sup>11</sup>.

Que al menos 51 trillones de partículas de microplásticos ya se encuentran en los océanos<sup>12</sup>, constituyéndose en uno de los seis principales problemas ambientales incipientes<sup>13</sup>.

Que los microplásticos primarios son partículas de plástico que se fabricaron en ese tamaño pequeño (micro esferas utilizadas como aditivos en productos de cuidado personal, pellets, etc.) mientras que los microplásticos secundarios son el resultado de la fragmentación continua de plásticos más grandes al degradarse por el desgaste causado principalmente por la radiación solar ultravioleta y la

<sup>9</sup> AGNU, *supra* nota 2, párr.3.

<sup>10</sup> Véase, Ellen MacArthur Foundation (2017), The new plastics economy: Rethinking the future of plastics & Catalysing action. Disponible en:

[https://www.ellenmacarthurfoundation.org/assets/downloads/publications/NPEC-Hybrid\\_English\\_22-11-17\\_Digital.pdf](https://www.ellenmacarthurfoundation.org/assets/downloads/publications/NPEC-Hybrid_English_22-11-17_Digital.pdf)

<sup>11</sup> AGNU, *supra* nota 2, párr.8.

<sup>12</sup> Véase, UNEP Clean Seas Campaign (2017), What Is Ocean Plastic And What Is Being Done About It?. Disponible en: <http://cleanseas.org/get-informed>.

<sup>13</sup> Véase, UNEP (2016), UNEP Frontiers 2016 Report: Emerging Issues of Environmental Concern. Disponible en:

[https://environmentlive.unep.org/media/docs/assessments/UNEP\\_Frontiers\\_2016\\_report\\_emerging\\_issues\\_of\\_environmental\\_concern.pdf](https://environmentlive.unep.org/media/docs/assessments/UNEP_Frontiers_2016_report_emerging_issues_of_environmental_concern.pdf)



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00094/18



abrasión física del viento y las olas (como una bolsa plástica o anillos plásticos de pack de latas)<sup>14</sup>.

Que entre las principales fuentes de microplásticos en los cuerpos de agua se incluye: a las descargas de aguas residuales de plantas de tratamiento que no consiguen eliminar partículas de pequeñas dimensiones, descargas de pluviales, escurrimiento de lixiviados desde vertederos urbanos de distintas características o de zonas industriales, abandono de residuos en zonas costeras y playas, entre otros.

Que se han publicado numerosos estudios e informes que documentan los efectos ambientales (naturales, económicos y sociales) de los microplásticos<sup>15 16</sup>.

Que la ingestión de microplásticos (confundidos como alimentos) por especies de niveles tróficos inferiores de la red alimentaria, como el zooplancton marino, plantea riesgos para niveles tróficos superiores, y algunos estudios experimentales indican que afectan la condición física de un organismo repercutiendo negativamente en el promedio de supervivencia y éxito reproductivo de la población<sup>17</sup>.

Que existen otros efectos como la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, lo que ocurre cuando los organismos colonizan los detritos marinos que flotan y son transportados por las corrientes y los vientos a un nuevo

<sup>14</sup> AGNU, *supra* nota 2.

<sup>15</sup> Véase, Melanie Bergmann, Lars Gutow y Michael Klages, eds. (2015), Marine Anthropogenic Litter, Parte III. Disponible en: <https://rochmanlab.files.wordpress.com/2016/08/marine-anthropogenic-litter.pdf>

<sup>16</sup> Véase, Sarria-Villa, Rodrigo Andrés y Gallo-Corredor, José Antonio (2016), La gran problemática ambiental de los residuos plásticos: Microplásticos. *Jou.Cie.Ing.* Vol.8 (1), 2016. pp. 21-27. Disponible en:

<https://www.researchgate.net/publication/323127396> La gran problemática ambiental de los residuos plásticos Microplásticos

<sup>17</sup> AGNU, *supra* nota 2, párr. 16.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



hábitat donde compiten con los componentes originales de los ecosistemas pudiendo, incluso, llegar a desplazarlos.

Que los microplásticos también transportan microbios y bacterias patógenas, lo que genera preocupación porque las masas de microplásticos que se acumulan y circulan en los océanos podrían promover la presencia de floraciones dañinas de algas y ayudar a propagar enfermedades impactando no solo en los ecosistemas marinos sino también en la salud humana<sup>18</sup>.

Que la acumulación de sustancias químicas tóxicas en los detritos marinos y la presencia de contaminantes orgánicos persistentes son otro motivo de alerta, ya que debido a su elevado ratio superficie -volumen, los microplásticos presentan una elevada capacidad para facilitar el transporte de contaminantes<sup>19</sup>.

Que los plásticos y microplásticos afectan de manera muy negativa no solo a los ecosistemas marinos, sino también a las actividades económicas que dependen de ellos<sup>20</sup>.

Que aún no se conoce el impacto cuantitativo general sobre diferentes sistemas sociales, sectores económicos o especies y hábitats. A pesar de ello, existe suficiente bagaje de conocimiento para argumentar la necesidad de invocar el principio precautorio<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> AGNU, *supra* nota 2, párr. 17.

<sup>19</sup> AGNU, *supra* nota 2, párr. 20.

<sup>20</sup> AGNU, *supra* nota 2, párr. 22.

<sup>21</sup> Véase, UNEP (2016), *Marine Plastic Debris And Microplastics – Global Lessons And Research To Inspire Action And Guide Policy Change*. Disponible en: [https://environmentlive.unep.org/media/docs/assessments/UNEP\\_Frontiers\\_2016\\_report\\_emerging\\_issues\\_of\\_environmental\\_concern.pdf](https://environmentlive.unep.org/media/docs/assessments/UNEP_Frontiers_2016_report_emerging_issues_of_environmental_concern.pdf)



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00094718

FOLIO N°  
6

FOLIO N°  
101

Que es preciso avanzar en la investigación científica sobre la presencia de microplásticos en los principales cuerpos y cursos de agua, identificando su abundancia, características y distribución espacial.

Que ante la presencia de situaciones inciertas se plantea la necesidad de profundizar las investigaciones vigentes. Sin embargo, como dichas investigaciones podrían tomar muchos años para completarse, debe mensurarse estrategias que permitan elaborar intervenciones inmediatas ante el daño actual de los mares.

Que por lo tanto se hace necesario generar diversos instrumentos para gestionar esta clase de situaciones inciertas. Así, la noción de precaución se configura como la herramienta apta para abordar estos escenarios, dado que es la vía mediante la cual se pone en relación a la ciencia y el derecho ya no desde el lugar de la certeza sino, por el contrario, desde el problema de la controversia, de la duda, de la ausencia de información<sup>22</sup>.

Que la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente), sancionada en el año 2002, incorpora a la precaución como uno de sus principios y lo define de la siguiente manera: *“cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”* (artículo 4).

Que el Máximo Tribunal tiene dicho que *“el principio precautorio produce una obligación de previsión extendida y anticipatoria a cargo del funcionario público. Por lo tanto, no se cumple con la ley si se otorgan autorizaciones sin conocer el*

<sup>22</sup> Véase, Berros, María Valeria (2009), Algunas reflexiones para re-observar el problema ambiental, en: Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, p 25. Disponible en: <http://www.bibliotecavirtual.unl.edu.ar/ojs/index.php/NuevaEpoca/article/view/208/280>

Handwritten initials and marks on the left margin.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



efecto, con el propósito de actuar una vez que esos daños se manifiestan. Por el contrario, el administrador que tiene ante sí dos opciones fundadas sobre el riesgo, debe actuar precautoriamente, y obtener previamente la suficiente información a efectos de adoptar una decisión basada en un adecuado balance de riesgos y beneficios" (Cfr. CSJN, Salas, Dino y otros c/ Salta, Provincia de y otro, 26 de marzo de 2009).

Que recurrir al principio de precaución presupone que se han identificado los efectos potencialmente peligrosos derivados de una actividad o producto y, que la evaluación científica no permite determinar el riesgo con la certeza suficiente (Comunicación de la Comisión Europea sobre el recurso al principio de precaución / COM/2000/0001 final)

Que "... parece claro que hay que probar, al menos, la probabilidad de ocurrencia de un daño grave, porque si nada de ello se demuestra, la actividad es inocua y debe ser aprobada. La principal cuestión se centra, normalmente, en relación al nexo causal, de modo que debería probar al menos un escenario de ocurrencia de un daño grave. Este último aspecto es importante porque debe haber un umbral del acceso al principio precautorio, ya que de lo contrario siempre se puede argumentar que cualquier actividad en el futuro cercano o lejano podrá causar daños" (Lorenzetti, R (2008), Teoría del Derecho Ambiental, editorial La Ley, pág. 78/79, EN Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ASHPA s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, voto del Juez Doctor Hitters, 17 de junio de 2015).

Que por lo expuesto, atento la incertidumbre científica existente con respecto a los impactos cuantitativos de los microplásticos, corresponde que, como se dijo, en base al principio precautorio, se adopten medidas eficaces, en relación a los costos-beneficios, para prevenir y/o reducir la presencia de microplásticos en los mares y océanos.

26  
#  
L



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00094/18



Que cabe agregar que la Argentina como Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>23</sup>, tiene el deber de adoptar *"...todas las medidas compatibles con esta Convención que sean necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente, utilizando a estos efectos los medios más viables de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, y se esforzarán por armonizar sus políticas al respecto"* (Cfr. artículo 194 inc. 1).

Que asimismo, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados se comprometieron a adoptar medidas para *"De aquí al 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes"* (Objetivo 14).

Que la Defensoría del Pueblo de la Nación ha creado el programa: *"Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"* y en ese marco colabora con las autoridades públicas de nuestro país y con la Organización de las Naciones Unidas en la ejecución y seguimiento de la Meta 14.1.

Que desde la Organización de Naciones Unidas se invita a *"elaborar enfoques integrados que abarquen desde las fuentes hasta el mar a fin de combatir la basura marina y los microplásticos procedentes de todas las fuentes, teniendo en cuenta que la basura plástica y los microplásticos marinos son transportados a los océanos por fuentes basadas en tierra a través de ríos y escorrentías, o por el viento, y que la basura plástica es una importante fuente de microplásticos, e incluir las interfaces tierra/mar y agua dulce/mar en planes de acción para la*

<sup>23</sup> Argentina ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar mediante Ley N° 24.543.





DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

FOLIO N°  
9

DEFENSOR DEL PUEBLO  
FOLIO  
N° 104

prevención de los desechos marinos, incluidos los microplásticos” (UNEP, Res. 3/7, pto. 3.e, 2017).

Que para poder examinar las posibles medidas y mejores prácticas disponibles para reducir o prevenir la presencia de microplásticos en el medio marino, es necesario tener una mejor comprensión de las fuentes, las cantidades, las rutas, las tendencias de distribución, la naturaleza y los efectos de estos contaminantes en cada ecosistema.

Que localmente ya se comenzó a monitorear la presencia de microplásticos en el Río de la Plata a través de un estudio llevado a cabo por científicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

Que se capturaron 87 ejemplares de especies ictícolas en 6 sitios ubicados a lo largo de 35 km. de la Franja Costera Sur del estuario del Rio de La Plata, entre las localidades de Ensenada y Berisso, encontrando microplásticos en el 100% de los ejemplares<sup>24</sup>.

Que según informó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MCTeIP)<sup>25</sup>, de las 11 especies relevadas 5 suelen ser de consumo humano<sup>26</sup>.

Que el número de microplásticos en el contenido intestinal fue significativamente mayor cerca de descarga de aguas residuales, donde culmina la Avenida 66 en la ciudad de Berisso.

*[Handwritten initials and marks on the left margin]*

<sup>24</sup> Véase, Pazos, R., Maiztegui, T. y otros (2017), Microplastics In Gut Contents Of Coastal Freshwater Fish From Rio De La Plata Estuary. Marine Pollution Bulletin, Vol. 122, 2017, pp. 85-90

<sup>25</sup> En respuesta a Nota D.P N° 3786.

<sup>26</sup> Estas son: Surubí (Pseudoplatysoma corruscans), Sábalo (Prochilodus lineatus), Patí (Luciopimelodus pati), Pejerrey (Odontesthes bonariensis) y Carpa (Cyprinus carpio).



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00094/18



Que también fue consultada la empresa concesionaria Aguas Bonaerenses (ABSA), la cual informó, en su respuesta del 13 de septiembre de 2017<sup>27</sup>, que los efluentes que se vierten al Río de la Plata desde la descarga cloacal 66 provienen del casco urbano de la ciudad de La Plata y sus afluentes, ciudad de Berisso y sur de la ciudad de Ensenada, como también de camiones atmosféricos que se encargan de optimizar los pozos cloacales de los vecinos de la ciudad de La Plata y alrededores.

Que ABSA informa que la planta de tratamiento de líquidos cloacales (desde donde provienen los efluentes tratados que llegan al Río de la Plata desde la descarga 66) cuenta con una reja de contención de desbaste grueso y tres tamices rotativos autolimpiantes de 0,75 mm. de paso, que actúan de filtro para partículas mayores a 0,75 mm ante el vuelco al lecho del río.

Que, atento a lo manifestado por ABSA, se puede inferir que los microplásticos menores a 0,75 mm no serían filtrados y, por lo tanto, serían parte del efluente final.

Que, asimismo, la empresa agrega que junto al caño maestro de aporte de agua tratada al río, confluyen dos pluviales de grandes dimensiones que recogen agua del Casco Urbano de la ciudad de La Plata.

Que es preciso monitorear la calidad de las aguas para efectuar un diagnóstico de los principales cuerpos y cursos de agua, e implementar medidas inmediatas orientadas al control y reducción de la contaminación por microplásticos.

Que organismos públicos como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sustentable y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica desarrollan

<sup>27</sup> En respuesta a Nota D.P N° 3785.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00034718



monitoreos de calidad del agua, pero ninguno incluye la detección de microplásticos.

Que aunque los microplásticos se reconocen como un contaminante emergente en el ambiente, los enfoques actuales de muestreo, extracción, purificación o identificación no están estandarizados, por lo que el creciente número de estudios sobre los mismos apenas puede ser comparable<sup>28</sup>.

Que en la Unión Europea comenzaron a estudiar la distribución espacial y temporal de los microplásticos y sus contaminantes asociados, esto a fin de evaluar la efectividad del muestreo de diferentes redes para el estudio de estos contaminantes<sup>29</sup>.

Que hasta tanto se cuente con protocolos certificados para llevar adelante los muestreos se puede avanzar en un diagnóstico a través del empleo de otras herramientas como los bioindicadores<sup>30</sup>.

Que los mejillones han sido utilizados como un bioindicador global de la polución por microplásticos en un estudio realizado por el Instituto Noruego para la Investigación del Agua (NIVA, por sus siglas en inglés), ya que las criaturas no se mueven y residen en el lecho marino donde termina el plástico.

<sup>28</sup> <http://oceansofplastics.campusdomar.gal/2018/02/27/el-proyecto-baseman-analizara-microplasticos-en-aguas-europeas/>

<sup>29</sup> La campaña se enmarca en el proyecto europeo BASEMAN (Establecimiento de protocolos y referencias para el análisis de microplásticos en aguas europeas) El objetivo general del proyecto es superar el problema de la cuantificación de microplásticos en el medio marino a través de una revisión profunda y detallada de todos los enfoques para la evaluación de microplásticos en el medio marino desde el muestreo a la identificación de los polímeros.

<sup>30</sup> Organismo vivo que se utiliza para determinar y evaluar el índice de contaminación de un lugar, especialmente de la atmósfera o del agua.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00094/18



Que los datos recopilados, a través de los distintos sistemas de monitoreo, deberían ser georreferenciados y centralizados en una herramienta informática que sea accesible vía web.

Que dicha herramienta debería estar disponible para el público en general, presentando la información de un modo claro, accesible y actualizado; y en formatos que garanticen su exposición asequible, legible, comprensible, estructurada y reutilizable por cualquier persona, de acuerdo a los lineamientos de gobierno abierto internacionalmente reconocidos.

Que desde el Estado Nacional se debería comenzar a abordar la problemática a través del diseño y la puesta en práctica de planes, proyectos y/o programas que contribuyan a la disminución de los microplásticos que llegan a nuestros recursos hídricos.

Que, por otra parte, el auge de la "industria del plástico" y los múltiples empleos que la población en general hace de sus productos terminados, hace ineludible la vinculación con el objeto de la presente; valga resaltar brevemente, la necesidad de elaborar estrategias públicas que tiendan a la sustitución progresiva de los mismos y, en especial, de los denominados "plásticos de un solo uso" (envolturas, bolsas plásticas para transporte de otros productos, envases de líquidos, sorbetes, vajillas de plástico, etc.) ya que resultan ser los de mayor descarte inmediato y por lo mismo, fuente de contaminación instantánea.

Qué, en este orden de ideas, es oportuno referir como ejemplo de tales estrategias estatales, la promoción y el establecimiento de directrices obligatorias que eliminen el consumo de plástico de un solo uso, aconsejando la sustitución de estos por alternativas compostables.

*[Handwritten signatures and initials]*



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00004/18



Que es preciso que el estado nacional, el provincial y el municipal trabajen articuladamente a fin de garantizar la disponibilidad de un marco legal, técnico y financiero que facilite la implementación de estas medidas.

Que son objetivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva planificar y promover la formación y disponibilidad de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación, en calidad y cantidad suficientes para atender las múltiples demandas de conocimiento que requiere la Nación, y promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en la sociedad argentina<sup>31</sup>.

Que es responsabilidad de la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica: "Participar en la definición y monitoreo de los objetivos y metas que involucren al agua (recursos hídricos y servicios de agua y saneamiento) establecidas por los organismos internacionales en los cuales interviene y suscribe el Estado Nacional" (Decreto N° 174/2018, B.O del 05/03/2018)<sup>32</sup>

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene entre sus funciones ejecutar planes, programas y proyectos dedicados al control, la fiscalización y la prevención de la contaminación (Decreto N° 13/2015, B.O del 08/04/2016, art. 23° septies).

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de

<sup>31</sup> <http://www.mincyt.gob.ar/mobile-ministerio>

<sup>32</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/307419/norma.htm>



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL  
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Exhortar al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN a que:

a) Promueva la investigación sobre la contaminación por microplásticos en cuerpos y cursos de agua identificados al efecto, a fin complementar la información científica de base actualmente disponible, facilitando la identificación y evaluación de las fuentes, cantidades, rutas, tendencias en distribución y desplazamientos, y sus posibles efectos ambientales.

b) Impulsar e incentivar investigaciones que posibiliten contar con protocolos estandarizados para poder monitorear la contaminación por microplásticos y facilitar la comparación de datos.

Artículo 2º: Exhortar al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN a que:

a) Junto a las jurisdicciones provinciales y municipales articulen medidas a fin de reducir el volumen de microplásticos que llegan a los distintos cuerpos de agua.

00094/18



FOLIO N°  
15



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

b) Conjuntamente con los organismos competentes, elabore una estrategia común que posibilite incorporar en los monitoreos sobre la calidad del agua la detección de microplásticos.

Artículo 3º: Exhortar al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a que:

a) Conjuntamente con los organismos competentes, elabore una estrategia común que posibilite incorporar en los monitoreos sobre la calidad del agua la detección de microplásticos.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00094/18

DR. JUAN JOSÉ BOCKEL  
SUBSECRETARÍA GENERAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION